

LEY 6.976

Restableciendo la vigencia de la ley 6.434, de expropiación tierra en Merlo, para instalación cámara depuradora de líquidos cloacales.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia de la ley 6.434, que declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie de, según mensura, cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (47.856 m²) de tierra, designada catastralmente como circunscripción I, sección rural; parcela 122 a; del plano 72-72-61, del partido de Merlo, de propiedad de don Pablo José Dambolena, con destino a la instalación de una cámara depuradora de líquidos cloacales.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo V, Grupo 1º a), Item 7, Título B. Unidad de Inversión 19, Presupuesto de Capital 1964.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 10.190.

Registrada bajo el número seis mil novecientos setenta y seis (6.976).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 1º de octubre de 1964.
Aprobado el 29 de octubre de 1964.
Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.
Promulgada el 30 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.